

nó y pacífica posesión, q. lo son Joseph yacón de ese Hombre;  
otro Joseph Thadeo; Julian; Juan; Ignacio; y Lazuel Palao;  
por lo que conforme a la pública Real Pragmática y prác-  
ticas ejemplares encuadradas operadas en esta villa, me allo,  
y debo ser poseedor de mi vida libre, y exento de todas las dichas  
cargas concebidas; por tanto //

A Vm. Suplico, que habiendo por presentado este escrito  
se le dé mandar recibírme información de los q.<sup>s</sup> q.  
inconveniente ofrezco presentar, los q. se examinen, pre-  
guntandole por el particular, si es cierto, que en los espie-  
sados Joseph, y otro Joseph Thadeo, con los demás nombrados  
más q. los lo son propios y tales legítimos decto legítimo ma-  
trimonio, en que me allo haciendo vida más dable con tales  
presada María Santa Andrea mi legítima mujer, y que  
los ellos son bividentes, q. se allan bajo mi dominio, y poseen  
y resalvando benidico lo referido, same declare por  
Vm. por libre, y exento de cada Carga concebida por do el  
tiempo de mi vida, en conformidad de esta pública Real  
Pragmática, y asimismo, que esta Declaración por el presen-  
te escrito se hagan oír a otros señores, Concejó, Juzácia,  
y Regimiento de esa expresada villa, para que en su voz  
se me declare de esta Reparación de Bulas, y demás  
servicios concebidos, y que se anote esta evención, y libe-  
rad en el libro conveniente de acuerdo, para que conste,  
en que recibíre labor de Vm. consideraciones pido y uno en lo  
necesario Bay, Joseph Palao Pueche Ofrezco //

Años.

A ox presentada, en parte de la Jurificación que